Firmado digitalmente por GUERRA CHIRINOS Diana Maria FAU 20537630222 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.06.2023 08:24:49 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 10 de Junio del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000530-2023-DGIA/MC

VISTOS, el Informe N° 000173-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 11 de mayo de 2023, el Informe N° 011661-2023-DIA/MC, de fecha 05 de junio de 2023; y los expedientes N° 2023-0045086 y N° 2023-0061627, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"LA REFINADA ESTÉTICA DE LOS HDP"*, y

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (…), facilitando el acceso de la población a las mismas, (…) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(…) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (…)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía";*

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Firmado digitalmente por ULLOA MARTINEZ Eddy Ricardo FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.06.2023 18:43:28 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **CX4PTS2**

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo publico cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0045086, de fecha 29 de marzo de 2023, el señor Manuel Alejandro Alegría Cáceda, en representación de Sorpréndete S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*LA REFINADA ESTÉTICA DE LOS HDP*", a desarrollarse del 13 al 30 de abril de 2023, de jueves a domingo, en el Teatro Mocha Graña sito en Jr. Sáenz Peña N° 107, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 000751-2023-DIA/MC, de fecha 31 de marzo de 2023, se trasladó al administrado, la observación referida a la descripción y programa del espectáculo, así como consignar el Número de Partida Registral de su representante legal;

Que, mediante expediente N° 2023-0061627 de fecha 27 de abril de 2023, el administrado cumplió con subsanar las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*LA REFINADA ESTÉTICA DE LOS HDP*" se trata de la presentación de una obra escrita por la dramaturga uruguaya Jimena Márquez. La cual cuenta con un elenco conformado por Alexandra Barandiarán, Paco Varela, Gía Rosalino y Facundo Posincovich, bajo la dirección de Manuel Alegría;

Que, de acuerdo al Informe N° 000173-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*LA REFINADA ESTÉTICA DE LOS HDP",* es un espectáculo que aborda temas vinculados a las relaciones interpersonales. La obra cuenta la historia de una familia en la que sus integrantes buscan sobrevivir desde el enfoque de sus propios intereses, viendo la vida como una estrategia constante;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*LA REFINADA ESTÉTICA DE LOS HDP*", es un espectáculo teatral que aporta al desarrollo cultural, en la medida que invita al espectador a reflexionar sobre la vida y las relaciones interpersonales. La puesta en escena cuenta con cuatro personajes que poseen características exageradas que representan elementos presentes en la sociedad. Asimismo, la obra busca interpelar al espectador y plantear una realidad dramática a través de la comedia, utilizando la risa como vehículo facilitador del mensaje;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro Mocha Graña sito en Jr. Sáenz Peña N° 107, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 90 personas, del 13 al 30 de abril de 2023, teniendo como precio General el costo de S/. 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles), y como precio Estudiantes y jubilados el costo de S/. 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles), los cuales al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular cuentan con 90 entradas;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **CX4PTS2**

Que, en base a ello, mediante Informe N° 011661-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"LA REFINADA ESTÉTICA DE LOS HDP",* cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 17 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y cuenta con un supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en tanto la Resolución Directoral que otorgaría la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo denominado *"LA REFINADA ESTÉTICA DE LOS HDP"*, resultaría más favorable, no lesionaría derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que el hecho que justifica la emisión de misma existía en la fecha a la que se pretender retrotraer, correspondería su emisión;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, con eficacia anticipada al 13 de abril de 2023, al espectáculo de teatro denominado *"LA REFINADA ESTÉTICA DE LOS HDP",* que se realizó del 13 al 30 de abril de 2023, de jueves a domingo, en el Teatro Mocha Graña sito en Jr. Sáenz Peña N° 107, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **CX4PTS2**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 2023-0045086 y N° 2023-0061627.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **CX4PTS2**